
**Manual para representantes
De jugadores de fútbol y agentes
De la Real Federación Española de Fútbol**

REGLAMENTACIÓN INTERNACIONAL

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

REGLAMENTO DEL CONGRESO

Página Artículo**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

57	1-2	I.	Solicitud de admisión a la FIFA
58-60	3-7	II.	Definición, notificación y registro de los partidos
61	8	III.	Partidos de clubes y de ligas
62	9	IV.	Torneos
63-64	10-12	V.	Disposiciones de orden financiero
65	13-14	VI.	Agentes organizadores de partidos y agentes de jugadores
66-68	15-18	VII.	Elegibilidad para jugar con equipos representativos
69	19	VIII.	Integridad deportiva
70	20	IX.	Reglas de Juego
71-72	21-23	X.	Árbitros y árbitros asistentes
73	24-25	XI.	Disposición final
74-80	1-11		Reglamento del Congreso de la FIFA

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

1

Solicitud de admisión

1. La FIFA verifica que el expediente de la candidatura está completo y, si es así, lo traslada a la confederación correspondiente.
2. Las confederaciones que, conforme a los Estatutos, otorgan una afiliación provisional a una asociación que haya solicitado su admisión a la FIFA, supervisarán el funcionamiento de dicha asociación durante un mínimo de dos años.
3. Las confederaciones elaboran para la FIFA un informe definitivo que describe en detalle el funcionamiento de la asociación.
4. El Comité Ejecutivo establece los pormenores del procedimiento de admisión en un reglamento específico.

2

Confederaciones

1. El Comité Ejecutivo decide si una asociación cumple los requisitos de admisión en la FIFA sobre la base del informe final de la confederación.
2. Si se cumplen las condiciones de una admisión, el Congreso siguiente decide la admisión o el rechazo de la asociación candidata.

3

Partidos internacionales

1. La FIFA reconoce como partidos internacionales de fútbol los encuentros en que dos miembros alinean a sus equipos representativos.
2. Un partido internacional "A" es un encuentro disputado por dos miembros de la FIFA con sus primeros equipos representativos.
3. Los términos empleados para designar un partido deben ser términos con una descripción política y geográfica adecuada para los países o territorios de los miembros cuyos equipos disputan el encuentro, y sobre los cuales ejercen su control y jurisdicción de forma exclusiva.
4. Si un miembro permite a una de sus ligas seleccionar a un equipo que ostenta el nombre de su país, el partido se considerará como encuentro internacional, de acuerdo con el apdo. 1 del presente artículo.

4

Partidos de clubes y de ligas

1. Un partido de clubes es un encuentro disputado entre dos clubes. Aunque los clubes pertenezcan a miembros distintos, el partido no se reconocerá como encuentro internacional.
2. Un partido de ligas es un encuentro disputado entre equipos de dos ligas. Aunque las ligas pertenezcan a miembros diferentes, el partido no se reconocerá como encuentro internacional. Queda reservado el caso previsto en el art. 3, apdo. 4 del presente reglamento.

5 Notificación

1. Los miembros anfitriones notifican a la secretaría general de la FIFA cada partido internacional "A", comprendidos los encuentros amistosos y los disputados en torneos o en juegos, en un plazo de 14 días tras su concertación. La notificación se hará, en cualquier caso, al menos 48 horas antes de la fecha prevista para el partido.
2. Toda notificación tras el vencimiento del plazo se sancionará con una multa de 700 USD, que se debe pagar a la FIFA. Si no se notifica la celebración de un partido, se sancionará con una multa de 1,500 USD. Estas multas se pagan en los diez días posteriores a la recepción de la decisión de la FIFA.

6 Resultados

1. El secretario general del miembro anfitrión notifica a la secretaría general de la FIFA el resultado del partido, los nombres y apellidos del árbitro y los árbitros asistentes, así como los nombres, apellidos y estatuto de los jugadores y sustitutos de cada equipo, en un plazo de 14 días tras la organización de un partido internacional "A", utilizando el formulario oficial a tal efecto. Este formulario se completa, firma y devuelve a la FIFA.
2. Todo retraso en el envío del formulario dentro del plazo establecido se sancionará con una multa de 100 USD, que se debe pagar a la FIFA. Si no se envía el formulario, se sancionará con una multa de 700 USD. Estas multas se pagan en los diez días posteriores a la recepción de la decisión de la FIFA. En caso de reincidencia, el Comité Ejecutivo puede aumentar el importe de las multas.

7

Registro

1. La FIFA elabora una lista actualizada con los resultados de todos los partidos internacionales "A".
2. Se hará una excepción a esta regla cuando uno de los miembros desea que el partido no se incluya en la lista y comunica esta decisión a la FIFA y al otro miembro al menos 48 horas antes de la celebración del partido. La FIFA, no obstante, percibe en tales casos el mismo porcentaje que por los partidos internacionales "A", de acuerdo con los Estatutos.

8

Autorización

- 1.** No se disputará ningún partido de clubes o de ligas entre equipos de diferentes miembros sin la autorización expresa de los miembros en cuestión, los cuales deben incluir en sus propios reglamentos el plazo en el que los clubes deben pedir la autorización pertinente, así como las sanciones en caso de infracción.
- 2.** Un miembro deberá comunicar a los miembros que corresponda la información sobre todos los encuentros, de los que tenga conocimiento, que han sido concertados o disputados en su jurisdicción y para los cuales no se ha solicitado ni concedido una autorización.
- 3.** Equipos combinados formados por jugadores que no pertenecen al mismo club o miembro no pueden enfrentarse a clubes o equipos que representan a miembros o equipos similares sin la autorización previa de los miembros en cuestión y de la confederación en cuyo territorio se disputa el encuentro. Si los jugadores pertenecen a clubes o miembros de confederaciones distintas, se requiere la autorización de la FIFA.

9

Autorización

- 1.** Todo torneo que reúna a más de dos equipos regionales o representativos (clubes o selecciones representativas) pertenecientes a miembros distintos debe ser autorizado por la confederación en cuyo territorio esté prevista la disputa del torneo. Si uno de los equipos participantes proviene de una confederación distinta, se requiere la autorización de la FIFA.
- 2.** La solicitud de autorización debe ser sometida por el miembro en cuyo territorio esté previsto el torneo, al menos dos meses antes de la primera de las fechas propuestas para el torneo.
- 3.** La solicitud de autorización debe ir acompañada de una lista de los equipos cuya participación está prevista, así como del reglamento del torneo, según haya sido establecido por la autoridad organizadora.
- 4.** Si se disputa un torneo en el territorio de un miembro sin que éste solicite la autorización, se sancionará a dicho miembro en conformidad con los reglamentos disciplinarios de la confederación correspondiente y, en caso necesario, de la FIFA.

10 Tasas

- 1.** La tasa que se paga a la FIFA por cada partido disputado por dos equipos representativos "A" (de acuerdo con los Estatutos), comprendidos los encuentros disputados en torneos o en juegos que incluyan el fútbol (con excepción de los torneos juveniles) es de un 2% (dos por ciento).

- 2.** Esta tasa se calcula sobre la base de los ingresos brutos del partido (venta de entradas, derechos de difusión por televisión y radio, derechos de película y vídeo, etc.).

- 3.** Sólo podrán deducirse de los ingresos brutos los impuestos nacionales o estatales pagados efectivamente (pero no cobros bancarios o diferencias en cambios monetarios), así como cualquier coste de alquiler del estadio. La cantidad total de las deducciones no podrá exceder de un 30% de los ingresos brutos globales.

- 4.** Los miembros afiliados a una confederación se rigen por las disposiciones del apdo. 1 del presente artículo, bajo las reservas siguientes:
 - a)** cuando se jueguen partidos entre miembros de una misma confederación en el territorio de ésta, se paga a la FIFA una tasa de un 1%; el 1% restante se paga directamente a la confederación;

 - b)** cuando se jueguen partidos entre miembros de confederaciones distintas en el territorio de una de éstas, se paga un 2% a la FIFA, la cual abonará un 0.5% a cada una de las confederaciones.

11 Cuenta detallada

1. El miembro del país en cuyo territorio se dispute un encuentro establece una cuenta detallada para cada uno de los partidos sometidos al pago de una tasa.
2. Esta cuenta detallada proporciona las indicaciones necesarias sobre los ingresos totales registrados, así como sobre los impuestos o gastos deducidos.
3. Tanto la cuenta detallada como la tasa se envían a la FIFA en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que se disputó el partido.
4. La inobservancia de estas prescripciones dará lugar a la aplicación de una de las sanciones previstas en los Estatutos de la FIFA.

12 Tasa mínima

Cualquiera que sea el resultado financiero del encuentro, la tasa mínima que se paga a la FIFA es de 400 USD.

13 Agentes organizadores de partidos

1. Se permite la contratación de agentes para organizar partidos.
2. Para la organización de partidos entre equipos de una misma confederación, los agentes deben estar reconocidos oficialmente por la confederación en cuestión (licencia). La confederación elabora la reglamentación pertinente.
3. Para la organización de partidos entre equipos de distintas confederaciones, los agentes deben poseer una licencia de la FIFA. El Comité Ejecutivo elabora la reglamentación pertinente.
4. La FIFA puede intervenir para hacer que se respeten los compromisos contraídos entre los agentes y los equipos a los que están unidos contractualmente cuando se cumplen las condiciones siguientes:
 - a) si en el partido o torneo en el que surge un litigio participan confederaciones distintas;
 - b) si el agente en cuestión posee una licencia de la FIFA.

14 Agentes de jugadores

Los jugadores pueden recurrir a los servicios de agentes para las transferencias. Las actividades de estos agentes de jugadores están sujetas a la obtención de una licencia. El Comité Ejecutivo elabora la reglamentación pertinente.

15 Principio

1. Toda persona que posea una nacionalidad permanente que no dependa de la residencia en un país es elegible para jugar en los equipos representativos de la asociación de ese país.
2. Con excepción de las condiciones estipuladas más adelante en el art. 18, ningún jugador que haya participado (parcial o completamente) con una asociación en un partido de una competición oficial de cualquier categoría o de cualquier clase de fútbol podrá participar en un partido internacional con el equipo representativo de otra asociación.

16 Nacionalidad que permite a jugadores representar a más de una asociación

1. Un jugador que conforme al art. 15 es elegible para jugar en los equipos representativos de más de una asociación debido a su nacionalidad, podrá jugar solamente con uno de estos equipos en un partido internacional si, además de tener la nacionalidad en cuestión, cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) el jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión;
 - b) uno de los padres biológicos del jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión;
 - c) uno de sus abuelos nació en el territorio de la asociación en cuestión;
 - d) el jugador ha vivido al menos durante dos años continuos en el territorio de la asociación en cuestión.

2. No obstante lo estipulado en el apdo. 1 del presente artículo, las asociaciones que compartan una misma nacionalidad pueden llegar a acuerdos específicos entre ellas, según los cuales la letra d) del apdo. 1 del presente artículo puede suprimirse por completo, o bien enmendarse para especificar un plazo más largo. Estos acuerdos deberán someterse al Comité Ejecutivo de la FIFA para su aprobación.

17 Adopción de una nueva nacionalidad

Un jugador que se remita al art. 15, apdo. 1 para adoptar una nueva nacionalidad y que no haya jugado fútbol internacional, conforme a lo estipulado en el art. 15, apdo. 2, sólo será elegible para jugar en el nuevo equipo representativo si cumple con una de las siguientes condiciones:

- a) el jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión;
- b) uno de los padres biológicos del jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión;
- c) uno de sus abuelos nació en el territorio de la asociación en cuestión;
- d) el jugador ha vivido al menos cinco años continuos después de cumplir los 18 años de edad en el territorio de la asociación en cuestión.

18 Cambio de asociación

1. Si un jugador posee más de una nacionalidad, adopta la nacionalidad de otro país o, al poseer varias nacionalidades, se le puede seleccionar para varios equipos representativos, podrá ejercer, sólo una vez, el derecho a solicitar la

habilitación para jugar partidos internacionales con otra asociación de la cual posea la nacionalidad, bajo las condiciones que se estipulan a continuación:

- a) Un jugador podrá ejercer el derecho a cambiar de asociación sólo si no ha jugado (parcial o completamente) en un partido internacional "A" de una competición oficial representando a la asociación en que se encuentra, y si en el momento de su primera participación, parcial o completa, en un partido internacional de una competición oficial representando a la asociación en que se encuentra ya posee la nacionalidad del país para cuya asociación solicita la habilitación.
- b) Un jugador que cambia de asociación no podrá jugar con su nueva asociación en ninguna competición en la que haya jugado con la asociación anterior.

2. Un jugador que, por decisión de una autoridad estatal pierda definitivamente y contra su voluntad la nacionalidad del país para el que ha jugado un partido internacional, conforme a lo estipulado en el art. 15, apdo. 2, podrá solicitar la autorización para jugar con otra asociación de la cual posea o adopte la nacionalidad.

3. Un jugador que desee ejercer el derecho a cambiar de asociación, conforme a los apdos. 1 y 2 del presente artículo, deberá someter a la secretaría general de la FIFA una solicitud por escrito debidamente fundamentada. La Comisión del Estatuto del Jugador tomará una decisión sobre esta solicitud. Se aplicará el Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas de la FIFA. Una vez que se haya sometido la solicitud, el jugador no podrá jugar con ningún equipo representativo hasta que su solicitud haya sido tramitada.

19

Principio de promoción y descenso

- 1.** El derecho de un club a participar en un campeonato nacional se derivará en primer lugar de los resultados meramente deportivos. La clasificación por méritos deportivos para un determinado campeonato nacional se alcanzará regularmente por la permanencia, el ascenso o el descenso al final de una temporada deportiva.
- 2.** Además de la clasificación por méritos deportivos, la participación de un club en un campeonato nacional puede depender del cumplimiento de otros criterios en el marco de la tramitación de una licencia. En este sentido, tendrán prioridad los criterios deportivos, de infraestructura, administrativos, jurídicos y financieros. Las decisiones sobre la concesión de una licencia deberán poder ser examinadas por una instancia de apelación en el seno de la asociación miembro.
- 3.** Están prohibidas las medidas encaminadas a favorecer una clasificación por méritos deportivos y/o la concesión de una licencia para un campeonato nacional a través de modificaciones en la forma jurídica o cambios en la estructura jurídica de una sociedad, en detrimento de la integridad deportiva de la competición. Puede tratarse de cambios de sede social, cambios de nombre o cambios en la participación financiera, con la posible implicación de dos clubes. Las decisiones sobre prohibiciones deberán poder ser examinadas por una instancia de apelación en el seno de la asociación miembro.
- 4.** Cada asociación miembro tendrá la responsabilidad de decidir sobre los asuntos nacionales. Estos no podrán ser delegados a las ligas. Cada confederación tendrá la responsabilidad de decidir sobre los asuntos de su territorio que conciernen a más de una asociación. La FIFA tendrá la responsabilidad de decidir sobre los asuntos internacionales que involucren a más de una confederación.

20 Enmiendas en las Reglas

- 1.** La FIFA notifica a los miembros las modificaciones y decisiones de las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB durante el mes siguiente a la reunión anual ordinaria de esta instancia.
- 2.** Los miembros están obligados a aplicar estas modificaciones y decisiones a más tardar el 1º de julio siguiente a la reunión anual ordinaria del IFAB. Sin embargo, pueden admitirse excepciones para los miembros cuya temporada de fútbol no haya terminado para esa fecha.
- 3.** Los miembros están autorizados para aplicar las modificaciones y decisiones tras su promulgación por el IFAB.

21 **Nombramiento**

1. El árbitro y los árbitros asistentes de un partido internacional deben pertenecer a un miembro neutral, a menos que se llegue a un acuerdo previo entre los miembros interesados.
2. El árbitro y los árbitros asistentes elegidos para dirigir un encuentro internacional deben figurar en la Lista oficial de árbitros y árbitros asistentes internacionales de la FIFA.

22 **Informe**

1. El árbitro de todo partido internacional "A" debe remitir un informe a la FIFA y al miembro del territorio en que se dispute el encuentro en un plazo de 48 horas tras el partido en cuestión.
2. Este informe se redacta en un formulario oficial que el árbitro recibe del miembro en cuyo territorio se disputa el partido.
3. El informe debe registrar todas las medidas disciplinarias impuestas y sus motivos.

23 **Gastos e indemnizaciones**

1. Los árbitros y los árbitros asistentes de partidos internacionales tendrán derecho a:
 - a) una indemnización diaria;
 - b) el reembolso de sus gastos de viaje.

El reglamento de gastos de la FIFA fija los importes, las categorías de transporte y los días de indemnización a los que tienen derecho los árbitros y los árbitros asistentes.

2. El miembro organizador del partido abona los importes adeudados a los árbitros y los árbitros asistentes el mismo día en que se disputa el partido y en moneda fácilmente convertible.

3. Los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros y los árbitros asistentes de partidos internacionales corren a cargo del miembro organizador del encuentro.

24 **Objetivos**

1. La FIFA asegurará la consecución y consolidación de sus objetivos únicamente mediante el material adecuado y los recursos humanos, ya sean propios, o bien delegando tareas en los miembros o las confederaciones, o bien a través de la colaboración con las confederaciones, de acuerdo con los Estatutos de la FIFA.
2. En relación con el art. 2 letra e) de los Estatutos de la FIFA, la FIFA emprenderá especialmente, pero no exclusivamente, una acción en contra de las actividades irregulares en las apuestas, el dopaje y el racismo. Estas actividades están prohibidas y sujetas a sanciones.

25 **Entrada en vigor**

El presente Reglamento de Aplicación de los Estatutos fue aprobado por el Congreso celebrado el 3 de junio de 2009 en Nassau y entra en vigor el 2 de agosto de 2009;

Nassau, 3 de junio de 2009

Por el Comité Ejecutivo de la FIFA

Presidente
Joseph S. Blatter

Secretario General
Jérôme Valcke

1

Participación en el Congreso

1. Cada miembro puede estar representado en el Congreso por un máximo de tres delegados, quienes tienen derecho a participar en los debates.
2. Los nombres de los delegados, incluido el del delegado con derecho a voto, deben notificarse a la secretaría general antes de la apertura del Congreso. La secretaría general incluye a estos delegados en una lista (numerada del 1 al 3). El delegado con derecho a voto recibe el número 1. Si el delegado con derecho a voto abandona el Congreso durante los debates, el delegado con el número 2 en la lista de miembros de la delegación tendrá el derecho a voto. Si este delegado se encuentra también ausente, el delegado número 3 tendrá el derecho a voto.
3. La FIFA sufraga los gastos de viaje y alojamiento de tres delegados por miembro participante en el Congreso. El Comité Ejecutivo elabora las directivas en la materia.

2

Presidencia

1. El Presidente de la FIFA preside el Congreso. Si el Presidente no puede asistir, el vicepresidente presente con más años de servicio ejercerá sus funciones. Si ninguno de los vicepresidentes está presente, el Congreso elegirá a un miembro del Comité Ejecutivo para que ejerza las funciones de presidente del Congreso.
2. El presidente del Congreso vela por la estricta aplicación del presente reglamento, abre y cierra las sesiones y los debates, a menos que el Congreso decida lo contrario, concede la palabra y dirige los debates.

3. Es responsable de mantener el orden durante los debates. Puede proponer las siguientes sanciones contra cualquier participante en el Congreso que perturbe la buena marcha de los debates:

- a) llamamiento al orden;
- b) reprensión;
- c) exclusión por una o varias sesiones;

4. En caso de protesta, el Congreso decide inmediatamente y sin debate.

3

Escrutadores

Al comenzar la primera reunión, el Congreso nombra un número adecuado de escrutadores para el recuento de los votos, así como para ayudar al Secretario General en la distribución y el escrutinio de las papeletas. El Comité Ejecutivo puede decidir la utilización de equipo electrónico para establecer el resultado de una votación.

4

Intérpretes

El Secretario General designa intérpretes acreditados para la interpretación simultánea a los idiomas oficiales del Congreso.

5 Debates

1. Cada debate incluido en el orden del día se abrirá con un breve informe:
 - a) del presidente del Congreso o de un miembro del Comité Ejecutivo elegido a tal efecto;
 - b) del representante de una comisión elegido por el Comité Ejecutivo para rendir informe;
 - c) de un delegado del miembro que solicitó la inclusión del asunto en el orden del día.

2. A continuación, la presidencia abre el debate.

6 Oradores

1. La palabra se concede en el orden en que es solicitada. El orador no puede comenzar antes de obtener el permiso pertinente. El orador habla desde la tribuna prevista a tal efecto.

2. Un orador no puede hablar por segunda vez sobre un mismo asunto antes de que otros delegados que han solicitado la palabra tengan la oportunidad de hablar.

7

Propuestas

1. Toda propuesta debe formularse y presentarse por escrito. Las propuestas que no tienen relación con el objeto de la deliberación se descartan del debate.
2. Toda enmienda debe hacerse por escrito y entregarse al presidente del Congreso antes de someterla a debate.

8

Moción de orden y cierre de los debates

1. Si se somete una moción de orden, se suspende el debate sobre el asunto principal hasta que se vote sobre la moción.
2. Si se hace una moción para cerrar los debates, se pondrá inmediatamente a votación, sin debate. Si se acepta la moción, se concederá la palabra solamente a los miembros que la solicitaron antes de la votación.
3. El presidente del Congreso cierra los debates, a menos que el Congreso decida de otro modo por mayoría simple de votos.

9

Votos

1. El voto secreto está prohibido.
2. Antes de cada votación, la presidencia, o la persona que ésta designe, lee en voz alta el texto de la propuesta y expone al Congreso el procedimiento de la votación (quórum). Si se presentan objeciones, el Congreso decide inmediatamente.

3. La votación puede efectuarse por llamamiento nominal si así lo solicitan al menos 15 de los miembros presentes y con derecho a voto.
4. Nadie está obligado a votar.
5. Las votaciones se efectúan a mano alzada (con tarjetas de voto) o mediante instrumentos electrónicos de voto.
6. Las propuestas se someten a votación en el orden en que han sido sometidas. Si hay más de dos propuestas principales, se someten sucesivamente a voto. Los delegados sólo pueden votar una propuesta.
7. Las mociones se someten a voto antes que las enmiendas, y éstas antes que la propuesta principal.
8. Las propuestas que no obtengan votos en contra se consideran aceptadas.
9. La presidencia autentica el resultado de la votación y lo anuncia al Congreso.
10. Nadie puede hablar durante la votación hasta que se haya anunciado el resultado.

10 Elecciones

- 1.** Las elecciones se harán por voto secreto, con papeletas. El Secretario General dirige la distribución y el escrutinio de las papeletas, asistido por los escrutadores.
- 2.** Antes del escrutinio, la presidencia anuncia el número de papeletas distribuidas.
- 3.** Si se recolectan las mismas o menos papeletas que las distribuidas, la elección será válida. En caso contrario, será inválida y el procedimiento se repetirá inmediatamente.
- 4.** La mayoría absoluta se calcula sobre la base del número de papeletas válidas recolectadas. Se descartan las papeletas en blanco o con votos inválidos. Si se vota por un mismo candidato dos veces en una papeleta, sólo será válido un voto.
- 5.** El presidente del Congreso anuncia el resultado de cada escrutinio.
- 6.** El Secretario General coloca en sobres especiales las papeletas recolectadas y contadas, que sella inmediatamente. La secretaría general conserva los sobres, que destruye 100 días después de la conclusión del Congreso.

11

Entrada en vigor

El presente Reglamento del Congreso fue aprobado por el Congreso extraordinario celebrado el 19 de octubre de 2003 en Doha, y entra en vigor el 1º de enero de 2004.

Doha, 19 de octubre de 2003

Por el Comité Ejecutivo de la FIFA

Presidente

Joseph S. Blatter

Secretario General

Jérôme Valcke